



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Solicitud S/N (Expediente: 300605-2026-001672) de fecha 22 de enero de 2026, el CARTA N.º D107-2026-MPC/ALC., de fecha 19 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades constituyen órganos de gobierno local dotados de personería jurídica de derecho público, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto que guarda concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En tal sentido, la autonomía reconocida constitucionalmente se traduce en la potestad de dichas entidades para ejercer actos de gobierno, así como actos administrativos y de administración, en el ámbito de sus atribuciones, siempre con sujeción estricta al ordenamiento jurídico vigente, lo que implica el respeto irrestricto de los principios de legalidad, competencia y jerarquía normativa que rigen la actuación de la administración pública.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, en estricta sujeción a las leyes y ordenanzas vigentes; asimismo, el artículo 43º del referido cuerpo normativo establece que las resoluciones de alcaldía constituyen actos administrativos mediante los cuales se aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, en el marco de las competencias legalmente conferidas, lo que implica que su emisión debe observar los principios de legalidad, competencia y debido procedimiento administrativo que rigen la actuación de la administración pública.

Que, la Ley N.º 31188 tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú; asimismo, se encuentra alineada con los estándares internacionales establecidos en el Convenio N.º 98 y en el Convenio N.º 151 de la Organización Internacional del Trabajo, los cuales reconocen y garantizan la protección del derecho de sindicación y la negociación colectiva en el ámbito de la administración pública, debiendo su aplicación observar los principios de legalidad, buena fe negocial y respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N.° 31188, se establece **la conformación de la representación de las partes intervinientes en la negociación colectiva en el sector público, precisándose que, por un lado, la parte sindical se encuentra integrada por representantes de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales debidamente constituidas, y por otro, la parte empleadora está representada por la entidad pública correspondiente, a través de los funcionarios o directivos que ostentan facultades de representación; así como por la organización sindical concurrente que participe en el proceso negocial, garantizándose en todo momento la debida representación de las partes, la observancia de las reglas de legitimidad y la sujeción a los principios que rigen la negociación colectiva en el ámbito de la administración pública.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N.° 008-2022-PCM, se establece que **la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en número igual al de los representantes que integran la representación sindical, de acuerdo con las condiciones previstas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los referidos Lineamientos, en función del ámbito de negociación escogido por las organizaciones sindicales;** asimismo, en el acto administrativo mediante el cual se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa a su presidente, quien ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, precisándose además que, en ningún supuesto, los integrantes de la Representación Empleadora pueden ser considerados beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, asimismo, conforme a lo previsto en el **artículo 16° del citado Decreto Supremo N.° 008-2022-PCM, se dispone que, una vez recibido el proyecto de convenio colectivo, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora,** conforme a lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11° y el numeral 12.2 del artículo 12° de los referidos Lineamientos, garantizando de este modo la oportuna instalación del proceso de negociación colectiva y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Que, en el marco de lo dispuesto por la LEY N.° 31188, la comisión paritaria se configura como un órgano colegiado de naturaleza bilateral, integrado por igual número de representantes de las partes intervinientes en las relaciones laborales, esto es, la parte empleadora —representada por la entidad pública o empleador— y la parte sindical —constituida por los trabajadores organizados—, cuya finalidad esencial radica en el análisis, negociación, interpretación y supervisión del cumplimiento de los acuerdos laborales, particularmente en el ámbito de la negociación colectiva; en tal sentido, su carácter paritario garantiza la existencia de una representación equilibrada entre las partes, asegurando condiciones de igualdad en la deliberación y adopción de decisiones, y evitando cualquier forma de imposición unilateral. Asimismo, desde una perspectiva jurídica, la referida comisión ejerce funciones orientadas a participar activamente en el proceso de negociación colectiva, interpretar las cláusulas del convenio colectivo ante eventuales controversias, efectuar el seguimiento del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

cumplimiento de los acuerdos adoptados y constituirse como instancia de diálogo y solución de conflictos laborales, todo ello en estricta observancia del marco normativo vigente, cuyos alcances se encuentran regulados por la citada Ley N.º 31188 y sus disposiciones reglamentarias, en concordancia con el reconocimiento constitucional del derecho a la negociación colectiva.

Que, mediante **Solicitud S/N (Expediente: 300605-2026-001672)** de fecha 22 de enero de 2026, presentada por el Secretario General del SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES MUNICIPALES “ADRIANO GUEVARA TELLO”, señor Jorge Yampier Alarcón Vega, identificado con DNI N.º 71291520, se solicita la emisión de la correspondiente Resolución de **RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PARITARIA**, requiriendo para tal efecto se dispongan las acciones administrativas necesarias destinadas al reconocimiento formal de dicha comisión, conforme a la relación de representantes consignada por la organización sindical, a efectos de dar inicio oportuno al proceso de negociación colectiva y garantizar el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos, precisando además que **el sindicato recurrente ha procedido a presentar a sus representantes que participarán y llevarán a cabo el referido proceso de negociación colectiva.**

Que, mediante **CARTA N.º D107-2026-MPC/ALC.**, de fecha 19 de mayo de 2026, el Alcalde Provincial de Cutervo dispone la elaboración de la correspondiente resolución administrativa mediante la cual se **RECONOZCA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA** entre el SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES MUNICIPALES “ADRIANO GUEVARA TELLO” y la Municipalidad Provincial de Cutervo, estableciéndose para tal efecto **la propuesta de los funcionarios que integrarán dicha comisión en representación de la entidad edil**, designándose al Gerente Municipal, quien presidirá y liderará la comisión en su condición de funcionario administrativo de mayor jerarquía dentro de la entidad, así como al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quienes participarán como integrantes de la referida comisión en el marco del proceso de negociación colectiva correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente en el marco de las competencias legalmente atribuidas, en observancia de los principios de legalidad y debida motivación que rigen la actuación de la administración pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación de la **COMISIÓN PARITARIA** para la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA** correspondiente al año fiscal 2026, en el nivel descentralizado, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES MUNICIPALES “ADRIANO GUEVARA TELLO; la cual queda integrada de la siguiente manera:



1. REPRESENTACIÓN SINDICAL (SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES MUNICIPALES "ADRIANO GUEVARA TELLO")

N.º NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO SINDICAL
01 JORGE YAPIER ALARCÓN VEGA	Presidente
02 HERMES JOSE DIAZ LINARES	Vicepresidente
03 SUSAN SINDY LÓPEZ NOLASCO	Secretario de Actas.

2. REPRESENTACIÓN EMPLEADORA (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO)

N.º DEPENDENCIA	CONDICIÓN
01 GERENCIA MUNICIPAL	Presidente
02 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Miembro
03 OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Sindicato, a los integrantes de la Comisión Paritaria y a las unidades orgánicas competentes de la Entidad, conforme a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo, conforme a las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA